

08 JUN. 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000020

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
NUEVOS DESARROLLADORES
NDEVELOPER CIA. LTDA**

La compañía NUEVOS DESARROLLADORES NDEVELOPER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 02/mayo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.2007

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 420,00 Número de PARTICIPACIONES: 420, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO.- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, INSTALACION, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y EQUIPOS ELECTRONICOS...

Quito, 24 MAY. 2005

08 JUN. 2005

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AC204087719

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS
CIA. LTDA..**

La compañía ACOSTA & ACOSTA ABOGADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de abril del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.1735

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de asesoría jurídica....

Quito, 05 MAYO 2005

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AR3798802

LU CIVIL DE PICHINCHA.- Cayambe, 19 de Mayo del 2005; las 15:00.- VISTOS: la demanda presentada por el señor BRUCE HOROWITZ S.A. es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se le admite a trámite en Juicios Ordinarios. En lo principal se dispone: Córrese traslado con la demanda y este auto a la demandada: COMPAÑIA RIO ALTO RESOURCES INTERNATIONAL INC. Y DE SU SUCESORA EN DERECHO LA COMPAÑIA WEST ENERGY LTD., AMBAS DE NACIONALIDAD CANADIENSE, propietarias de las acciones de la Compañía Ecuatoriana RIO ALTO EXPLORATION LTD., representadas por los señores David Whitley, Gary Kroon y William Clay Ibbittson, a fin de que en el término de Ley, bajo prevenciones, oponga las excepciones que le asistan, para tal efecto en virtud del juramento del demandante, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil; anéxese la documentación acompañada; y, tómesese en cuenta el casillero judicial fijado en esta ciudad de Cayambe.- Notifíquese.- Juez. F) (Dr. Freddy Iltasca C.)
Lo que cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial de acuerdo a la Ley, dentro del perimetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, en la ciudad de Cayambe.- Certificado.-
Abogado Manuel Salazar P. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello AC/2040838/1f

MENORES
R. del E.
Al señor MARCELO EDUARDO PORRAS GUERRERO y al público en general, les hago saber lo siguiente:
GU SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
EXTRACTO
ACTOR: MARTHA INGA CANDO
DEMANDADO: NELSON EDUARDO DÁVALOS ESPINOSA
MENORES: GISELA ALEXANDRA DÁVALOS INGA
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA NRO. 1057-05-GM
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTIA: DETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 19 de mayo del 2005. Las 17:20. VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez. Por cuanto la demanda presentada es clara, completa y precisa reúne los requisitos de ley, se acepta a trámite. En lo principal y por haber declarado la parte actora bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor GISELA ALEXANDRA DÁVALOS INGA, se dispone CITAR al demandado señor NELSON EDUARDO DÁVALOS ESPINOSA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en esta provincia, del extracto de la demanda y esta providencia, si contados veintidós días después de la última publicación, no ha comparecido señalando domicilio judicial para sus notificaciones, se declarará su rebeldía y este juzgado actuará conforme a la Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial de la actora. Notifíquese.- I) Dr. Arturo Márquez M Juez f) Dr. Edwin Lalama Vayas, secretario
Lo que CITO para los fines de Ley
Atentamente,
Dr. Edwin Lalama V. SECRETARIO JNA-2
Hay un sello
AR/37923/c